



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO  
A LA GESTION No. 109 DE 2013**

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** JESÚS EDGAR MARTINEZ VARON  
**OBJETO:** ASESORIA TECNICA EN DEPORTE Y RECREACION.  
**VALOR:** DIECISEIS MILLONES DE PESOS  
(\$16.000.000) M/CTE.  
**PLAZO:** CUATRO ( 4 ) MESES.

Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en mi calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental Nro.0127 de abril 15 de 2009, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **JESÚS EDGAR MARTINEZ VARON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 14.213.160, expedida en Ibagué, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Administración Departamental a través de la Unidad de Deportes requiere la prestación de servicios de un gestor en actividad física, con el fin de apoyar las actividades del Proyecto: *Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y Asistencias Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional*, Programa: *Deporte Competitivo para Brillar por Todos*, Sub programa: *Fortalecimiento del Deporte Asociado*, contenidas en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015. **B)** Que mediante planeación precontractual No. **227** y estudios previos de oportunidad y conveniencia de fecha 08 febrero de 2013 signado por **GERMAN PACHECO HAWKINS**, en su calidad de Director de la Unidad de Deportes, se evidencia la necesidad de: llevar a cabo los procesos del Plan de Desarrollo, a través de la asesoría técnica para la Unidad de Deportes y Recreación, para la planeación, orientación de procesos de capacitación, organización técnica y realización de los proyectos, certámenes y eventos nacionales e internacionales correspondientes a los programas institucionales, para la cual se requiere los servicios de un profesional en administración deportiva. **C)** Que conforme al Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. **D)** Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el

área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E) Que el contratista presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus cualidades y condiciones personales. F) Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado No. 098 de 8 febrero de 2013 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G) Que el contratista declara no hallarse incurso en ninguna de inhabilidad e incompatibilidad vigente particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y normas concordantes. H) Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 255 de febrero 11 de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales de apoyo a la gestión de la administración departamental, como asesor de técnico en deportes y recreación con el siguiente alcance de actividades: 1) Prestar apoyo técnico administrativo a los proyectos y programas propios y de cofinanciación nacional que desarrolle la Secretaría de Deporte y Recreación. 2) Adelantar ante las instituciones del orden nacional en la Capital de la República, las acciones, representación y gestiones pertinentes a la consecución de los apoyos, certámenes, recursos técnicos, económicos y demás actividades que contribuyan al desarrollo del deporte sanandresano en los niveles recreativo, promoción, comunitario y de rendimiento deportivo. 3) Elaborar, diseñar, presentar y gestionar propuestas de proyectos y programas que en materia de Deporte y recreación contribuyan al desarrollo de San Andrés islas. 4) Apoyar y promover la capacitación, orientación y desarrollo de los programas institucionales y puesta en marcha de los proyectos de deporte, actividad física y recreación insular. 5) Apoyar, conocer, evaluar, divulgar el avance de los logros y gestiones para brindar apoyo oportuno, que le permitan retroalimentar sus acciones, gestiones y actividades. 6) Mantener actualizada a la Secretaría sobre los proyectos que se desarrollen, cronograma de actividades y el plan de acción, teniendo en cuenta su periodicidad desarrollo y evaluación. 7) Apoyar la gestión anual ante las entidades deportivas gubernamentales en la aplicación, formulación de proyectos deportivos y recreativos. 8) Orientar técnicamente la formulación de los proyectos institucionales del orden nacional de acuerdo con el plan de desarrollo departamental establecido para el cuatrienio. 9) Asesorar a los coordinadores, funcionarios, personas vinculadas, gestores y operadores directos de los programas y proyectos en ejecución y futuros que realice la Secretaría en materia de Deporte Estudiantil y Deporte Comunitario. 10) Apoyar, proyectar y desarrollar la coordinación técnica de los certámenes deportivos nacionales e internacionales con sede en la Isla. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE.** **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el presente contrato en **CUATRO (04) PAGOS POR MENSUALIDADES VENCIDAS, POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)M/CTE.** **PARAGRAFO:** Los pagos se realizaran previa presentación de un informe detallado de actividades, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en

Salud y Pensión. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **DOS (2) MESES**, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, por parte del Director de la Unidad de Deportes.

**CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del **DEPARTAMENTO**. La responsabilidad del **CONTRATISTA** se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al **DEPARTAMENTO**.

**CLAUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si al **CONTRATISTA**, se le declara la caducidad del contrato el **DEPARTAMENTO** hará efectiva una sanción pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados.

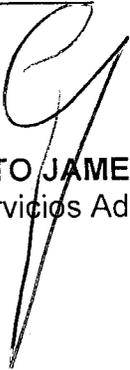
**CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** EL **DEPARTAMENTO** ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Director de la Unidad de Deportes, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del **CONTRATISTA**, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

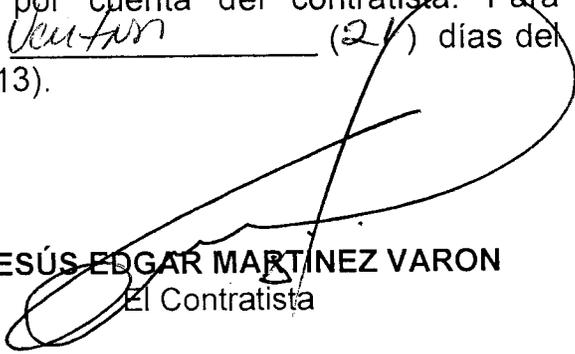
**CLÁUSULA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL **DEPARTAMENTO** a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la identificación Presupuestal Inversión: **03-3-56-20** Proyecto: *Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y Asistencias Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional*, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **255** febrero 11 de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

**CLÁUSULA NOVENA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I.GENERALES:** Constituyen Derechos y Deberes generales del **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA** para efectos del presente contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **II. ESPECÍFICAS:** el **DEPARTAMENTO** se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al **CONTRATISTA** el valor de lo pactado en la cláusula segunda y tercera. El Contratista se compromete para con el Departamento a entregar: **1)** Presentar un informe mensual y final detallado de las actividades contractuales, **A)** Eficiencia y eficacia en los resultados como producto de la presentación de los proyectos y programas en la instancia Departamental y Nacional. **B)** Efectividad en la apropiación de recursos desde las instancias Nacional como apoyo a los diferentes proyectos y programas presentados. **C)** Organizar y presentar apoyo a los ciclos de capacitación que desde el Departamento y entidades de Nivel Nacional se programen tanto en el Departamento como fuera de el. **D)** Crear los elementos y formatos que permitan la evaluación de los diferentes programas, evento, proyectos y demás que se vea como producto de la programación de la institución. **E)** Presentar un informe

bimensual del desarrollo y avance del plan de acción, programas y proyectos teniendo en cuenta su periodicidad desarrollo y evaluación. 2) El **CONTRATISTA** se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio por parte del Director de la Unidad de Deportes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con el artículo 50 ley 789 de 2002 Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 255 de febrero 11 2013. 2) Certificado de Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato único de declaración de bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. 8) Planeación Precontractual Numero No. 227 de 2013 y estudios previos de oportunidad y conveniencia (Justificación). 9) Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de No existencia en planta Nro. 008 de febrero 8 de 2013. 12) Afiliación a los regímenes de salud, pensión y Riesgos profesionales y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada serán por cuenta del contratista. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los Veintiseis (26) días del mes de Febrero de Dos Mil Trece (2013).

  
CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN  
Secretario de Servicios Administrativos

  
JESÚS EDGAR MARTÍNEZ VARÓN  
El Contratista